

RECURSO DE RECLAMACIÓN 343/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 412/2023

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio número CJ/3490/2023 de Valeriano Valdés Cabello, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	16268
2. Oficio UEAJ/0663/2023 y anexo de Carmen Lucía Sustaita Figueroa, quien se ostenta como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República.	16591

Las documentales indicadas en el número dos se depositaron en el “*Buzón Judicial*”, y todas se recibieron el veinte y veintidós de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Desahogo de vista y manifestaciones. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y el anexo de cuenta suscritos, el primero de ellos, por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal; y, el segundo, por la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, por los que desahogan la vista ordenada en proveído de cinco de septiembre del año en curso y, al efecto, realizan manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados. Por otra parte, se les tiene designando

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor de la promovente como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, expedido el cinco de julio de dos mil veintitrés, y en términos del artículo 17, fracción I, del **Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República**, que establece:

Artículo 17. Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar la defensa jurídica de la Fiscalía General ante cualquier instancia, y representar jurídicamente a la Institución, así como a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales;

(...).

como delegadas a las personas que mencionan, respectivamente; esto, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria.

Señalamiento de domicilio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la Ley Reglamentaria señalan, respectivamente, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Acceso al expediente electrónico y solicitud de notificaciones a través de dicha vía. Sobre la petición de la Fiscalía General de la República, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las que se agregan a este expediente, se cuenta con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12, 14, párrafo primero, y 17 del Acuerdo General 8/2020, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes** y, en consecuencia, **las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica**, hasta en tanto no se revoque la petición.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto; esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, se le autoriza para hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en este asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este recurso de reclamación. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Remisión de constancias. Ahora bien, en relación con la manifestación de la Fiscalía General de la República, consistente en: "(...) *se autorice el acceso al expediente electrónico y físico, del cuaderno principal de la controversia constitucional 412/2023, del incidente de suspensión en que se actúa (...). Asimismo, solicito se autorice a recibir las notificaciones electrónicas que se susciten en los referidos expedientes*

(...).”, remítase copia certificada del oficio **UEAJ/0663/2023** y su anexo a la controversia constitucional **412/2023** y a su incidente de suspensión, a efecto de acordar lo que en derecho proceda.

Envío del expediente a Sala. Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado para que las demás partes manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del recurso de reclamación al rubro citado, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho; con fundamento en el referido artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien fue designado como ponente en el presente asunto.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 343/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 265071

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2023T17:21:37Z / 02/10/2023T11:21:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 3d a6 88 79 04 4d 12 4c 7a f6 7a fc ef 6d 47 25 59 f6 fe 63 a3 48 c4 ec f8 74 60 f7 63 f1 0b 78 8c e9 d2 b7 91 e2 60 29 7a 0a 87 c5 db 47 f6 8c e9 a9 d4 ff 1f 48 65 a5 f6 17 f8 91 19 a3 44 9a 16 e0 c7 8d ca 89 bf 2d da 75 03 a6 76 1d 33 88 6e 24 3b fe 7d 2d 7f 7e 5c 1d 1d 6c d6 b0 9c 2a 54 ee 30 66 68 93 13 4d d4 97 59 70 26 69 9c 45 e6 66 1c 78 d5 70 8f 0e 0a 64 52 b7 0a ba b4 ad 76 22 2b a4 3a 44 c8 e8 5e 82 74 50 50 8c c9 8c 81 bd ef 9c f6 de 57 2b 83 74 e8 56 55 09 e6 d3 39 35 1b a5 fb 8e 5d a9 d7 32 83 56 0f 6c 8b f1 64 16 ae d3 6a 24 14 f1 37 76 82 ef b8 67 95 af 21 34 a6 95 6e 17 72 3b f1 c8 e5 63 23 fe 1b 94 db 2f c0 49 87 cf c1 29 b5 64 02 ee 0c ac 4e 85 40 3a be 3a a4 3f b5 9b c4 e9 e8 6c 6b 98 c8 cc db c2 6b 17 b1 96 55 41 dc ad 86 4e 92 16 7d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2023T17:21:37Z / 02/10/2023T11:21:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2023T17:21:37Z / 02/10/2023T11:21:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6275566			
	Datos estampillados	9B0D9CB184696F36F88B47AF045F1489B2132A6FBCBE5CCCE02DDECF98BD3FE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2023T22:28:16Z / 29/09/2023T16:28:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 64 22 1a bf 07 f4 61 33 23 0c aa bd ae d3 9d 7e da c0 09 f2 9a 76 91 0e 26 84 ec 3a 0e 2e f0 a4 8b b5 6b d7 87 5c 18 fe f8 9c 15 38 db 01 87 fa cf ac 7b 5f 44 25 8b 1d a3 e0 14 5f 06 ce e7 ea 99 52 2e ca 97 cb 44 00 a8 fe 6a 91 63 57 be e4 95 26 c9 b2 8f eb e6 6b 5f 4d 5a 19 b4 e9 cd 36 2b 2c c9 d5 de 21 0e 56 40 0a 73 73 43 fc e1 a8 c5 fc 66 10 ab d1 04 6b 8f 78 13 dc 44 3d 1d 90 2e 08 31 7b c5 1c 7a 2c d6 f2 6f 07 f8 81 98 15 df b5 c5 3f 2d bf 64 ba dc 4d b8 81 d4 80 c1 84 8d 32 0f 71 1f 64 60 91 22 fd c0 2c 64 0d 82 0f 67 9f cb 18 de 9c 64 af be d5 86 80 68 9c ad 3d a4 4a f9 a4 e5 1f 76 b2 0a db 67 7e dd c4 bc 11 cf fa 61 fa 37 a3 28 f3 bd c2 e8 a2 e2 62 4a 8f 13 3d 95 e1 a0 7a 4a 05 a0 5d 9f 38 55 c1 11 25 9d b8 3e 4f f9 e4 af 4e 7d a1 c5 48 d4 bf 69			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2023T22:31:40Z / 29/09/2023T16:31:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2023T22:28:16Z / 29/09/2023T16:28:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6271518			
	Datos estampillados	D544A6CB7BD1AE9FC8B10F12FE5D65B6B6BBFF1B72461D249DB92399311E6435			